



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 05 de mayo del año 2022, el Concejo Deliberante del Municipio de Contralmirante Cordero sancionó la Ordenanza N° 04/22 mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como: DC02, C 3, Sección \* - Unidad Características 530 -, Parcela 380 de una superficie de 1.649, 69 hectáreas e inscripto en el registro de la propiedad del Inmueble de la Provincia de Río Negro a nombre de Colonia Contralmirante Cordero.

Como bien se expresa en los fundamentos de la norma municipal, el crecimiento poblacional de la localidad genera demanda de terrenos para la construcción de viviendas particulares; por ello se debe recurrir a las herramientas derivadas de la legislación para dar respuesta al déficit de suelo urbano. Esta demanda de terrenos origina una emergencia habitacional que debe ser mitigada mediante acciones concretas para que el municipio proteja y asegure los derechos reconocidos de sus ciudadanos.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que por medio de la ordenanza n° 047/14 se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial del ejido municipal de Contralmirante Cordero, de donde surge que el programa de desarrollo urbano, industrial y ambiental de la localidad, donde además del desarrollo urbano se contempla el desarrollo de una planta de reciclado de residuos urbanos y del parque industrial.

La importante demanda de terrenos sin satisfacer, que importa advertir y atender a una verdadera urgencia habitacional, como así también la necesidad de avanzar en la planificación urbana como elemento central del desarrollo estratégico de la localidad, son razones por las cuales resulta necesario tomar medidas específicas y extraordinarias.

Cabe advertir que conforme a los informes catastrales, resulta conveniente extenderse hacia la zona denominada "de Interés Urbanístico Área Complementaria", establecida en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial (Ordenanza n° 047/14), que delimita la zona de reserva urbana, en mérito a las vías de comunicación existentes y la facilidad para extender los servicios públicos, permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos del estado, tanto municipales como provinciales.

Es oportuno poner en conocimiento que de los informes de dominio expedidos por el Registro de la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Propiedad Inmueble de Río Negro, el inmueble descripto tiene titularidad dominial que se ha indicado.

Por todo lo expuesto, deviene necesario ratificar la utilidad pública prevista en la Ordenanza n° 04/22 de la Municipalidad de Contralmirante Cordero y sancionar la correspondiente ley de expropiación a los fines de concretar los objetivos establecidos.

Por ello;

**Autoría:** Facundo López, Lucas R. Pica, Sebastián Caldiero, Elbi Cides, María Elena Vogel.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como DC 02,C3, Sección \* - Unidad Características 530 -, Parcela 380.

**Artículo 2°.- Destino.** La presente expropiación tiene por objeto destinar el inmueble identificado en el artículo 1° al futuro desarrollo urbano de la localidad, la construcción de calles y espacios públicos, la construcción de una planta de reciclado de residuos domiciliarios y la creación de un parque industrial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 04/22.

**Artículo 3°.- Sujeto Expropiante.** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarán todos los gastos de la presente.

**Artículo 4°.-** De forma.